



# Resolución Directoral

N° 334-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 09 de Setiembre de 2024

## VISTOS:

La solicitud s/n presentada el 7 de agosto de 2024 por la servidora CLEMENTINA ELIZABETH RODAS TELLO, sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; y, el Informe N° 813-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que *“el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuesta”*;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene como función *“conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, mediante solicitud s/n presentada el 7 de agosto de 2024, la señora Clementina Elizabeth Rodas Tello, solicita el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio por el deceso de quién en vida fue su hija María Esther Cruzado Rodas, en su condición de servidora del Decreto Legislativo N° 276 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adjuntando documentación sustentatoria;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que (...) *“Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) “Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”*;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8ECJHI y el número de documento.

Que, el artículo 144 del citado Reglamento señala que (...) *“El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los adeudos del mismo (...) en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres (...)”*;

Que, el artículo 145 del mencionado Reglamento dispone que (...) *“El subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorgan a quién haya corrido con los gastos pertinentes”*;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos en el sector público. En el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establece los ingresos por condiciones especiales de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, considerando entre ellos, en los numerales 5 y 6 a los siguientes:

*“5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”*;

*6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictaron las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público que tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); siendo estas Disposiciones Reglamentarias y Complementarias de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276. En el artículo 4 del citado decreto, considerando entre ellos, los numerales 4.6 y 4.7, que señalan:

*“4.6. Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.”*;

*4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.”*;

Que, mediante Informe de visto, la Oficina de Administración de Recursos Humanos concluye que la solicitud se encuentra dentro del marco legal descrito; siendo que de los actuados se evidencia lo siguiente:





# Resolución Directoral

**N° 334-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH**

**Lima, 09 de Setiembre de 2024**

- i) La señora Clementina Elizabeth Rodas Tello, tiene la condición de servidora nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según Boleta de Remuneraciones del mes de marzo de 2024.
- ii) El fallecimiento de la señora María Esther Cruzado Rodas, hija de la servidora, ocurrido el 21 de marzo de 2024, se acredita con la copia del Certificado de Defunción General 2000912266 emitido por el MINSA.
- iii) Copia de la Partida de Nacimiento N° 021361 de María Esther Cruzado Rodas, emitida por la Municipalidad Provincial Jaén del Departamento de Cajamarca.
- iv) Con copia de la Boleta de Venta Electrónica EB01-269 emitida por SANTA ROSA, HOKE NAVARRO SHIRLEY con RUC: 10099162673, a nombre de la servidora señora CLEMENTINA ELIZABETH RODAS TELLO, acredita con dicha documentación haber sufragado los gastos de sepelio de su hija doña María Esther Cruzado Rodas.
- v) La ficha RENIEC, en la que se advierte que la señora María Esther Cruzado Rodas se encuentra en condición de fallecida.

Que, en tal sentido, mediante el Informe N° 813-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, la Oficina de Administración de Recursos Humanos concluye en que corresponde otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor de la señora Clementina Elizabeth Rodas Tello, por lo que con Informe Liquidatorio N° 462-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-SLVC se efectúa y sustenta el cálculo de dichos subsidios en la suma de S/ 3 000.00 (Tres mil y 00/100 soles);

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y modificatoria;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8ECJHI y el número de documento.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR**, por única vez, a favor de la señora Clementina Elizabeth Rodas Tello, servidora activa bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su hija María Esther Cruzado Rodas, equivalente al monto total de S/ 3 000.00 (Tres mil y 00/100 soles), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe liquidatorio N° 462-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-SLVC, que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

**CÁLCULO**

**Artículo 4 numeral 4.6 y 4.7 - Decreto Supremo n.° 420-2019-EF**

Subsidio por Fallecimiento	S/ 1 500.00
Subsidio por Gastos de Sepelio	S/ 1 500.00
<b>Total</b>	<b>S/ 3 000.00</b>

**Artículo 2.- ESTABLECER** que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 1 de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 116 00001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**Artículo 3.- REMITIR** la presente resolución al Área de Legajos de Personal a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, así como, a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente resolución directoral conjuntamente con el Informe Liquidatorio citado en el artículo 1, a la señora Clementina Elizabeth Rodas Tello, con las formalidades que establece la Ley.

**Artículo 5.- COMUNICAR** a la beneficiaria de los subsidios otorgado, que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución, deberá remitir al correo electrónico [cuentas.subsidios@midagri.gob.pe](mailto:cuentas.subsidios@midagri.gob.pe) la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETITT MEZA OSTOS

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N°: 42978-2024-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8ECJHI y el número de documento.